

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



P108010000230305

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 7264 y N° 9.607; las Acordadas N° 314/20, N° 984/20, N° 1466/23, N° 1467/23, N° 1546/23 y N° 18/24, actuaciones de Superintendencia N° 4156/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7264, mediante la cual se establece un régimen de protección y asistencia a la víctima de violencia familiar, dispone en su artículo 2 último párrafo que *“la Corte Suprema, en uso de sus facultades, reglamentará la creación de guardias en el fuero de Familia”*. Que atento a la citada exigencia legal, mediante Acordadas N° 314/20 y modificatoria N° 367/20 se dispuso la conformación de Guardias en el Fuero de Familia mediante dos sistemas de turnos rotativos semanales establecidos, en orden ascendente por nominación, en los Juzgados de Familia del Centro Judicial Capital y del Este y en los Juzgados de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales Concepción y Monteros, la que se realizan en el horario de 19.01 hs. a 06.59 hs. durante los días hábiles y durante las 24 horas los días inhábiles.

Posteriormente, esta Excma Corte dispuso la creación de la Mesa Remota de Atención Permanente Civil, que funciona bajo la órbita de la Mesa de Entradas Civil Capital, a fin de recibir y derivar, en horarios y/o días inhábiles, los asuntos que requieran un tratamiento urgente por parte de Juzgados y Salas de los fueros no penales de la totalidad de Centros Judiciales de la Provincia (Acordada N°984/20).

Es importante resaltar que, recientemente se crearon nuevos juzgados en el Fuero Civil en Familia y Sucesiones, tanto para el Centro Judicial Capital como para el Este (Acordada N°18/24), y que por lo tanto corresponde integrar estos nuevos Juzgados al régimen de Guardias ya establecido (Acordada n°1546/23), asegurando así una adecuada distribución entre quienes corresponda.

Que asimismo, a partir del dictado de la Ley Provincial N° 9.607, esta Excma. Corte Suprema de Justicia dispuso la implementación de Oficinas de Gestión Asociada en el

fuero de Familia. En el Centro Judicial Capital, se creó la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1, para asistir a los Juzgados de Familia de la V° y X° Nominación (Acordada N° 1466/23). En sentido concordante, en el Centro Judicial del Este, se creó la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 para asistir a los Juzgados de la I°, II° y III° Nominación del fuero Civil en Familia y Sucesiones (Acordada N° 1467/23).

Que en función de la ampliación de Juzgados en el fuero y la reestructuración en la organización del Poder Judicial antes señalada, se torna necesario adaptar y modificar el esquema de Guardias en el fuero de Familia para agilizar la comunicación y la toma de decisiones en situaciones de urgencia, mejorando así la respuesta judicial ante las necesidades de las partes involucradas. En dicho marco, resulta necesario que los Jueces de Familia de Guardia reciban la asistencia de un funcionario de su Juzgado o de la Oficina de Gestión Asociada, según correspondiere. Dicho funcionario, prestará servicio durante la guardia junto al personal de la Mesa Remota de Atención Permanente Civil, a fin de atender las cuestiones urgentes con la especialización, celeridad y premura que la temática del fuero exige.

En atención a la especial importancia que la labor reviste, durante el período de guardia, el funcionario afectado tendrá flexibilidad en su horario y modalidad de prestación del servicio (presencial o virtual), lo que será dispuesto por el Juez o Director según correspondiere, con el fin de priorizar una respuesta urgente a los requerimientos en días u horas inhábiles.

Finalmente corresponde instruir al personal de la Mesa Remota de Atención Permanente Civil (dependiente de la Mesa de Entradas Civil y de la Oficina de Servicios Judiciales) a prestar asistencia a los Jueces de Familia en lo referido al trámite y la gestión de las medidas urgentes que sean dispuestas durante su horario de prestación de servicio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose en comisión el señor Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.-MODIFICAR, conforme lo considerado, el esquema de Guardias en el fuero de Familia de los Centros Judiciales Capital y Este, aprobándose el nuevo cronograma en Anexo I, y consecuentemente, dejar sin efecto lo dispuesto en el Anexo I de la Acordada n° 1546/23.

II.- DISPONER que los Jueces de Familia de Guardia reciban la colaboración de un funcionario de su Juzgado o de la Oficina de Gestión Asociada correspondiente, quien tendrá flexibilidad en su horario y modalidad de trabajo (presencial o virtual) durante la Guardia Judicial.

III.- INSTRUIR al personal de la Mesa Remota de Atención Permanente Civil (dependiente de la Mesa de Entradas Civil y Oficina de Servicios Judiciales) a prestar asistencia a los Jueces de Familia en lo referido al trámite y la gestión de las medidas urgentes que sean dispuestas durante su horario de prestación de servicios.

IV.- NOTIFICAR y PUBLICAR la presente acordada en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- CDMG

Número de Acordada: 183 - Año: 2024 - Fecha: 22/03/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:22/03/2024; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:22/03/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:22/03/2024; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:22/03/2024; CN=BLANCO María Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha: 22/03/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

ANEXO I: GUARDIAS JUDICIALES DE FAMILIA

MES	DÍAS	JUZGADO
MARZO	25 - 31	3- C.J Este
ABRIL	01 - 07	1- Capital
	08 - 14	2
	15 - 21	4
	22 - 28	10
	29/4 - 05/5	6
MAYO	06 - 12	7
	13 - 19	1- C.J Este
	20 - 26	1- Capital
JUNIO	27/5 – 02/6	2
	03 - 09	4
	10 - 16	5
	17 - 23	6
	24 - 30	7
JULIO	01-07	2- C.J Este